NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-3-2020
NÚMERO DE CONTRATO: CIT-944-2020

MODIFICACIÓN: PRÓRROGA 4 Y ADICIÓN No. 3

Contrato No.	**CIT-944-2020**	**Fecha de la Modificación:**	**24 / 12 / 2021**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ANGÉLICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO**		
Identificación:	**C.C. 52.975.827**		
Contratista:	**CONSULTORES DONOVAN S.A.S**		
Identificación:	**NIT. 900644351-9**		
Representante Legal	**JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ**		
Identificación:	**1.020.720.226**		

JUSTIFICACIÓN:

1) Que el día 07 de septiembre de 2020 se suscribió por las partes el Contrato de Consultoría No. **CIT-944-2020**, cuyo objeto es: "*Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por los municipios de Florencia (Caquetá) y Garzón (Huila) derivados de los convenios interadministrativos No 1320 de 2017 y No 1319 de 2017".*

2) Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. **CIT-944-2020** corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($242.290.664,00)**, incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos a que haya lugar de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

3) Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. **CTI-944-2020** se estableció inicialmente hasta el día 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4) Que el día 1° de octubre de 2020 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. **CIT-944-2020**.

5) Que el 2 de diciembre de 2020 las partes suscribieron la modificación No. 1 del contrato, pactando una prórroga hasta el 30 de marzo de 2021.

6) Que el 30 de marzo de 2021, las partes suscribieron la modificación No. 2, acordando la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021.

7) Que el 29 de abril de 2021, se suscribió por las partes acta de suspensión No. 1 al contrato, por el término entre el 29 de abril de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021.

8) Que el 29 de abril de 2021, se suscribió la Adición No. 1 al contrato por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.521.196)**.

9) Que se suspendió el contrato mediante acta, para el periodo 28 de mayo de 2021 hasta el 12 de junio de 2021.

10) Que el 7 de septiembre de 202, se suscribió modificación al contrato, en la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($87.734.345) y se prorrogó el plazo hasta el 25 de agosto de 2021.

11) Que se suscribió por las partes acta de suspensión al contrato, por el término desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 19 de septiembre de 2021, la cual fue prorrogada por el término de 60 días, del 18 de septiembre de 2021 al 16 de noviembre de 2021; mediante acta del 17 de septiembre de 2021.

12) Que se suscribió por las partes acta de suspensión al contrato, por el término desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, reiniciándose el 21 de diciembre de 2021.

13) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

14) Que **CONSULTORES DONOVAN S.A.S**, mediante escrito con radicado DON-MINDEP-944, solicitó al supervisor la adición y prórroga del Contrato de Consultoría CIT-944-2020, argumentando lo siguiente:

"**DON-MINDEP-944-148** del 15 de diciembre de 2021 el representante legal de la Interventoría **CONSULTORES DONOVAN SAS** - Ing. **JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ**, donde remite la solicitud de adición N°3 y prórroga No.4 al contrato de

interventoría CIT-944 argumentando entre otros lo siguiente: *"(…) Cordial saludo; El presente oficio tiene como propósito presentar formalmente la solicitud de prórroga N°4 y adición No.3, para el contrato de interventoría de la referencia, en base a las siguientes solicitudes: 1- El Contratista de obra CONSORCIO ESTADIO GARZON, mediante comunicado EST-GARZ108 enviado a ustedes el día jueves 02 de diciembre 2021, realizo la solicitud de adición y prorroga, basados en las siguientes justificaciones: (…)Respecto de la programación de obra, y atendiendo de igual forma, la sugerencia remitida por parte de la interventoría, en concordancia con el manifiesto del Ministerio del Deporte, este consorcio, manifiesta y solicita, se valide el tiempo estimado para la ejecución de las obras adicionales, teniendo en cuenta que se tiene previsto el reinicio del contrato y su correspondiente ejecución, a partir del 20 de diciembre aproximadamente, estimando todas las gestiones administrativas para el desembolso económico, y siendo la temporada decembrina, no pueden estimarse tiempos normales de ejecución, ni de suministro de materiales por parte de los proveedores que estiman recibo de pedidos hasta el 20 de diciembre aproximadamente, y retorno a labores normales después del 6 de enero, sumado a ello, lo que conlleva para este contratista el reinicio de las actividades contractuales, habiendo transcurrido más de 3 meses desde la suscripción del acta de suspensión el pasado 13 de agosto. Por ello, la evaluación de las condiciones y desarrollo de las actividades contractuales, dio como resultado un estimado en tiempo de 2 meses y 23 días. Ante dicha solicitud, esta interventoría ve viable las justificaciones anteriormente señaladas por el contratista, y que fue remitida bajo el oficio DON-MINDEP-944-147, en donde exponemos las siguientes consideraciones: - El balance presupuestal final del presupuesto total de la obra (Contractual y adicional), presentado se ajustó al valor adicional de $ MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC/TE, INCLUYE AIU. ($1.521.062.397) (…) - Respecto de la programación de obra, y atendiendo de igual forma, la sugerencia remitida por parte de MINDEPORTES, el contratista de obra presenta una programación de 2 meses y 23 días, el cual lo vemos viable por las justificaciones que presenta el contratista y teniendo en cuenta que se tiene previsto el reinicio del contrato y su correspondiente ejecución, a partir del 20 de diciembre aproximadamente, estimando todas las gestiones administrativas para la aprobación de los recursos y de prórroga, toda vez que son tramites demorados y recordamos que para el contrato de obra quedaría 8 días para que vencer contractualmente y para el contrato de interventoría querían 6 días. Por lo anterior esta interventoría notificó que una vez revisada la solicitud de adición esta se ajusta a la sugerencia del MINDEPORTES, y la programación de obra se encontró que los tiempos se ajustan a lo propuesto en oficio EST-GARZ-108, con finalización 21 de marzo de 2022, tiempo que se considera pertinente y viable. Ahora bien, con las justificaciones anteriormente señaladas, solicitamos al MINDEPORTES prorrogar el contrato de interventoría hasta el día 21 de marzo 2022, para poder ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos. De igual manera, manifestamos, que se harán los tramites post-contractuales del contrato de obra, como es la liquidación hasta el día 21 de marzo 2022. Por lo anterior, para poder garantizar la vigilancia del contrato de obra hasta la fecha pactada anteriormente, ponemos a su consideración la propuesta económica presentada a ustedes para el contrato de interventoría CIT-994-2020(…)".*

16) Que la interventoría presentó oferta económica para la adición de recursos por el tiempo previsto a prorrogar, conforme los perfiles de equipo de trabajo ofertados inicialmente, por el valor de $84.880.320,00. Mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2021, la supervisión aclaró que la oferta económica se presenta por la interventoría para el plazo de hasta el 21 de marzo de 2022.

15) Que, mediante solicitud del supervisor del Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020, del 21 de diciembre de 2021, avalado por el Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, acogió las razones expuestas por la interventoría, y solicitó se adelante la modificación del contrato, justificando que *"(…)Que al respecto se tiene que el contrato cuenta con acta de inicio del día 1 de octubre de 2020, y su plazo con las distintas prorrogas, suspensiones y reinicio es hasta el 25 de diciembre de 2021. Que, de acuerdo con lo informado por el contratista, la actual fecha de terminación no permite cumplir con los compromisos estipulados para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal, ambiental y jurídico del contrato de obra número 000228 de 2018, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL ORLANDO LOSADA BUENDÍA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA ETAPA I", objeto de la consultoría, el cual cuenta con una fecha de terminación hasta el 21 de marzo de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la correcta ejecución del seguimiento al proyecto, se requiere prorrogar el presente contrato hasta el día* ***21 de marzo de 2022,*** *fecha que se ajusta a la oferta económica presentada por esa firma y así garantiza el acompañamiento de las obras****.(…)*** *Esta supervisión indica que se requiere la adición de recursos del contrato de interventoría* ***CIT-944-2020****, para garantizar la continuidad frente al seguimiento de la ejecución del contrato de obra No. 228 de 2018 derivado del* ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001319 DE 2017****. Lo anterior teniendo en cuenta que según los oficios anteriormente descritos* ***DON-MINDEP-944-148*** *se aprueba y ven viable la prórroga del contrato de obra, por lo que se debe garantizar la supervisión del mismo bajo el actual contrato de consultoría No. CIT-944-2020; así mismo dicha interventoría presenta la propuesta económica para los costos de la adición al contrato en referencia de acuerdo a la necesidad de la supervisión del contrato de obra suscrito entre el Municipio de Garzon y el Consorcio Estadio Garzon, y de acuerdo al análisis de esta supervisión en cuanto a los porcentajes del personal para la adición son acordes a la necesidad contractual del contrato.".*

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-3-2020
NÚMERO DE CONTRATO: CIT-944-2020

MODIFICACIÓN: PRÓRROGA 4 Y ADICIÓN No. 3

16) Que el presente documento modificatorio se celebra en concordancia con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: *"Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."*

17) Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente Modificación (Prórroga No. 4 y Adición No. 3) al Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020, y en consecuencia acuerdan pertinente realizar la presente modificación:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:</th></tr>
<tr><td>CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de marzo de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO</td><td>ADICIONAR la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($84.880.320,00) IVA INCLUIDO, impuestos, costos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos a que haya lugar de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. El valor de la adición se encuentra respaldado presupuestalmente con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el GIT de Gestión Financiera y Presupuestal: CDP No. 187121 de fecha 07 de diciembre de 2021.

Así las cosas, la cláusula quinta, quedará así:

"CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, ($446.426.525,00 M/CTE), incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos a que haya lugar de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato (…)".</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Incluir en la cláusula octava, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 187121 de fecha 07 de diciembre de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de MINDEPORTE.

<table>
<tr><th>Rubro Presupuestal</th><th>Nombre Componente del Gasto</th><th>CDP o VF N°</th><th>Fecha</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>C-43-02-1604-16-0-4302071-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</td><td>187121</td><td>7/12/2021</td><td>$ 87.734.345</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><th colspan="2">DISPOSICIONES FINALES:</th></tr>
<tr><td>1) Garantías</td><td>De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Novena del Contrato de interventoría No. CIT-944-2020.
La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento</td></tr>
<tr><td>2) Declaraciones</td><td>Las partes declaran: a) Que la Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CIT-944-2020. b) Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de interventoría No. CIT-944- 2020</td></tr>
<tr><td>3) Vigencia de las demás cláusulas del contrato</td><td>El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Consultoria No. CIT-944-2020 de fecha y en sus modificaciones, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes ni da derecho a indemnización por razón alguna</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN: PRÓRROGA 4 Y ADICIÓN No. 3

4) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente Modificación se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Contratista:	Juan Diego Arenas De La Hoz – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Angélica Viviana Giraldo Perdomo – Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Tatiana Osorio Galindo – Abogada GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II